JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4567401 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y NATHALIE TARAZONA ROJAS

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición y prórroga del contrato **No. CO1.PCCNTR.4567401 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2023** suscrito con **CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA**

1. JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que el contrato No. CO1.PCCNTR.**4567401** DEL 17 DE FEBRERO DEL 2023, tiene por objeto: "*Prestar los servicios profesionales de manera autónoma e independiente para formar en competencias técnicas a través de herramientas pedagógicas en el programa y modalidad asignada garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera por los términos establecidos en la formación regular.*.", este contrato tiene estipulado como plazo de ejecución hasta el nueve (9) de noviembre del 2023, sin exceder la presente vigencia presupuestal y contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato, conforme a ello fue aprobado el día (17) de febrero del 2023, fecha en la cual quedo legalizado el contrato No. CO1.PCCNTR.**4567401** DEL 17 DE FEBRERO DEL 2023, elcual se encuentra vigente y en ejecución.

Que para la Regional Distrito Capital es importante y necesario seguir contando con la ejecución del contrato **No.** CO1.PCCNTR.**4567401** DEL 17 DE FEBRERO DEL 2023 hasta el **09** de **noviembre** de 2023, teniendo en cuenta que se debe garantizar la ejecución de las actividades de carácter temporal para la vigencia 2023 plasmadas como obligaciones en el mencionado contrato, se hace necesario adicionar este contrato por valor de **cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos pesos M/CTE. ($**4.954.300**)**y prorrogarlo por el término de **treinta y siete días** (**37**) días, a partir del diez (10) de noviembre del 2023 y hasta el dieciséis (16) de diciembre del 2023.

2. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. XXXXXX DEL XX DE XXXXX DEL 2023

CONCEPTO	CONTRATO INICIAL
Valor inicial contrato	$ 36.153.000
Valor pagado	$ 30.930.900
Valor pendiente por ejecutar	$ 5.222.100
Fecha de inicio	17 febrero del 2023
Plazo ejecución	Hasta el **09 de noviembre de 2023**, sin exceder la presente vigencia presupuestal.
Fecha terminación	09 de noviembre de 2023

3. ALCANCE Y VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición del contrato **No** CO1.PCCNTR.**4567401** DEL 17 DE FEBRERO DEL 2023 será por la suma **cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos pesos M/CTE. ($**4.954.300) sin incluir el 4x1000. Los recursos están amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2123 del 2023** expedido por la Coordinación del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo del SENA Regional Distrito Capital.

1. PRORROGA DEL CONTRATO

La prórroga solicitada para el contrato **No** CO1.PCCNTR.**4567401** DEL 17 DE FEBRERO DEL 2023 es por el término de **treinta y siete (37)** días, a partir del diez (10) de noviembre del 2023 y hasta el dieciséis (16) de diciembre del 2023.

2. FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial.

3. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a adicionar el valor y tiempo asegurado de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición y prorroga, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula tercera del anexo del contrato **No** CO1.PCCNTR.**4567401** DEL 17 DE FEBRERO DEL 2023

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del 2023.

William Dario Riaño Baron

Martha Lucia Cardozo Pavas

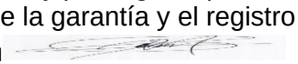
Supervisor(a) de Contrato. CO1.PCCNTR. 4567401
Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera

Subdirector CTCM

Proyectó: Martha Lucia Cardozo Pavas, Supervisor(a) Contrato – CTCM
Revisó/aprobó: Darwin Mosquera Lozano – Abogado - CTCM

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 4567401 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NATHALIE TARAZONA ROJAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**17**) de (**febrero**) de (**2023**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("***Prestar los servicios profesionales de manera autónoma e independiente para formar en competencias técnicas a través de herramientas pedagógicas en el programa y modalidad asignada garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera por los términos establecidos en la formación FIC.***") **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**09**) de (**noviembre**) de (**2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **($36.153.000,00). 4.** Que **MARTHA LUCIA CARDOZO PAVAS**, supervisora del contrato, mediante justificación del (**28)** de (**octubre**) de (**2023**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**16**) de (**diciembre**) de (**2023**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de **($4.954.300)**, indicando lo siguiente: *"Que para la Regional Distrito Capital es importante y necesario seguir contando con la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.4567401 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2023 hasta el 16 de DICIEMBRE de 2023, teniendo en cuenta que se debe garantizar la ejecución de las actividades de carácter temporal para la vigencia 2023 plasmadas como obligaciones en el mencionado contrato, se hace necesario adicionar este contrato por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($4.954.300) y prorrogarlo por el término de TREINTA Y SIETE (37) días, a partir del DIEZ (10) de NOVIEMBRE del 2023 y hasta el dieciséis (16) de diciembre del 2023."* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(2123)** de (**2023**), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa,** cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **el Subdirector WILLIAM DARIO RIAÑO BARÓN del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (**16**) de (**diciembre**) de (**2023**), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**16**) de (**diciembre**) de (**2023). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **($4.954.300)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de (**$41.107.300)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de: Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos m/cte., ($2.811.900); b). Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2023 por valor de: Cuatro millones diecisiete mil pesos m/cte., ($4.017.000) cada uno; c). un último pago en el mes de diciembre de 2023 por valor de: Dos millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos m/cte., ($2.142.400). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**2123**) de (**2023**), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa**. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Darwin Mosquera Lozano – Abogado - CTCM 

Revisó: - Darwin Mosquera Lozano – Abogado - CTCM 

Bogotá, 28 de octubre 2023

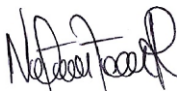
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Cargo: subdirector
Nombre de la Dependencia: Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera
Ciudad: Bogotá

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Estimado señor(a):

El (la) suscrito(a) Nathalie Tarazona Rojas identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1100954794 expedida el San Gil, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.sena.edu.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.



Firma _____
Nombres y Apellidos Nathalie Tarazona Rojas
C.C./ C.E./ P.P 1100954794 de San Gil

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:27:25 horas del 28/10/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1100954794,** Apellidos y Nombres **TARAZONA ROJAS NATHALIE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

1100954794

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

NA

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) NATHALIE TARAZONA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1100954794.

El ciudadano no presenta antecedentes

Privacidad - Términos

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

OTRAS ENTIDADES

Procuraduría General de la Nación

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750

Línea gratuita: +57 01 8000 940 808

Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos: Sede Electrónica: **Presente aquí sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones/agradecimientos (PQRSDF)**

Correo de notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co este correo está destinado

EXCLUSIVAMENTE PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O
COMUNICACIONES ASOCIADAS a trámites judiciales de la Procuraduría

Twitter Instagram Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de octubre de 2023, a las 09:29:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1100954794
Código de Verificación	1100954794231028092912

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:30:52 AM horas del 28/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1100954794**

Apellidos y Nombres: **TARAZONA ROJAS NATHALIE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2023 09:32:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1100954794 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **76717789** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1100954794 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/10/2023 09:38 AM

Código Verificación: **FUVJ5378EQ**

Válida hasta: **26/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC